

Los 5 fines de la vivienda digna



Llevamos muchos años trabajando el derecho a la vivienda junto a miles de activistas que luchan por el derecho universal a techo: un derecho humano. Esa lucha la hemos desarrollado junto a personas a las que les ha sido conculcado alguna vez porque el sistema económico hiper-financierizado de las últimas décadas ha convertido ese derecho, reconocido en todas las constituciones nacionales, en puro mercadeo que anula la dignidad de los que ganan y de los que pierden en ese casino de las vanidades. **Vivienda digna** es aquella vivienda donde los ciudadanos o las familias pueden vivir con seguridad, paz y dignidad, según el *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU*.

Nos creemos en condiciones pues de escribir sobre piedra 5 fines por los que vale la pena luchar y aunar voluntades por encima de la visión cortoplacista de la clase política y de algunos movimientos sociales. Las letras de esas razones fundamentales de la dignidad, de la VIVIENDA DIGNA, son estas:

1. **La vivienda es un derecho universal reclamable.** (stop desahucios sin alternativa)
 2. **Parque público de alquiler asequible** (según la renta disponible)
 3. **Suministros mínimos garantizados por ley.**
 4. **La vivienda habitual en régimen de propiedad no es embargable.**
 5. **Stop titulación de hipotecas.** (prohibición de la titulación de deudas sobre la vivienda habitual)
-

La vivienda es un derecho universal reclamable.

Si la vida de nuestra especie es impensable sin una vivienda digna acorde con las necesidades del individuo, del momento histórico y la necesidad de socialización de los seres humanos. Si el derecho de ciudadanía es impensable sin una dirección, barrio, ciudad o pueblo donde localizar y ejercer los derechos de ciudadanía.... ENTONCES LA VIVIENDA SE CONVIERTE EN UN DERECHO RECLAMABLE, POR LO TANTO, A LA ADMINISTRACIÓN DEL MARCO ECONÓMICO, LEGAL Y DE JUSTICIA EN QUE NOS HEMOS DATADO PARA VIVIR EN SOCIEDAD. HOY LOS MEDIOS TÉCNICOS ADQUIRIDOS DURANTE DÉCADAS NOS PERMITEN ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS DIGNOS a coste del trabajo humano necesario pero fuera de la especulación desaforada del mercado pervertido por las élites financieras.

Parque público de alquiler asequible.

El mercado, ese instrumento hoy pervertido por las élites financieras globales, es incapaz de asegurar la vivienda para todas las clases sociales que intentan convivir en SOCIEDAD y

que se convierte en un cáncer de esa convivencia. Para asegurar que la vivienda sea un derecho reclamable la Administración debe asegurarse los instrumentos jurídicos y las políticas de vivienda necesarias para satisfacer cualquier emergencia sobre ese derecho y fuera de las vicisitudes de aquel mercado falseado por la especulación. EL PARQUE PÚBLICO DE ALQUILER Y LAS OTRAS FORMAS DE TENENCIA DE LA VIVIENDA COMO BIEN DE USO DEBEN ESTAR RELACIONADAS CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE TIENE QUE VER DIRECTAMENTE CON LA CAPACIDAD DE CREAR RIQUEZA Y DISTRIBUIRLA ENTRE SU CIUDADANÍA POR LA SOCIEDAD.

Suministros mínimos garantizados por ley.

Sin agua y energía tampoco es posible garantizar una vida digna. Los suministros mínimos garantizados por ley dan la posibilidad de gozar a toda la ciudadanía, al margen de su capacidad económica, de esos elementos básicos de supervivencia. Más allá de esos mínimos, los excesos deberán pagarse como cual derroche de bienes imprescindibles de la sociedad y de la Naturaleza.

La vivienda habitual en régimen de propiedad no es embargable.

Por razones económicas y históricas hay ciudadanos que gozan de una vivienda en propiedad. Debe garantizarse ese derecho adquirido sobre la vivienda pero no sobre el suelo que es de todas las generaciones que han vivido sobre la faz del planeta. Por lo tanto al igual que la vivienda social es un bien de uso reclamable, la vivienda habitual, no puede ser embargada por ninguna de las vicisitudes económicas o sociales que se viven en un momento histórico determinado. La vivienda habitual no puede ser objeto de rapiña de los acreedores que

persiguen obtener rentas sin trabajo alguno. El artículo 1859 del Código Civil debe aplicarse estrictamente.

Stop titulización de hipotecas.

Si la vivienda habitual no es embargable no tiene ningún sentido que las élites financieras tengan encima el derecho de vender las deudas contraídas sobre ese bien social (es la vivienda familiar) en los mercados monetarios secundarios que luego les permiten reciclar ese derecho de cobro para generar nuevas rentas esparciendo las deudas impagables por toda la sociedad. Aunque hoy las élites financieras se hayan apoderado del control de la creación y emisión de moneda, y la sociedad aún no tiene capacidad de recuperar ese derecho democrático, se debe barrar la capacidad de esa élite para esparcir deudas que hipotecan el futuro de la ciudadanía.

